

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Suplemento 3 al N° 152 * Diciembre 2012



MEMORIA

para la creación de la

Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar de CEI-MAR

(EIDEMAR)

Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería el XXXXXXXXX
Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz el 19 de noviembre de 2012
Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el XXXXXXXXX

Informada por el Consejo Social de la Universidad de Almería el XXXXXXXXX
Informada por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz el 28 de noviembre de 2012
Informada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el XXXXXXXXX

Informada por:



ÍNDICE

Págs.

1. ANTECEDENTES	3
2. PRESUPUESTOS NORMATIVOS	9
2.1. Presupuestos básicos	9
2.2. Presupuestos normativos específicos: el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, <i>por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado</i>	11
2.3. Presupuestos normativos específicos. En particular, en relación con las <i>Escuelas de Doctorado</i>	14
2.4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz	17
3. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR CEI-MAR	20
3.1 El Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR)	20
3.2 Actuaciones emprendidas en relación con el doctorado CEI-MAR	25
3.3 Estrategia doctoral de la <i>Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)</i>	26
4. PROGRAMAS DE DOCTORADO CEI-MAR: PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS MARINOS	38
5. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA	42
5.1. Estructura de la <i>Escuela</i>	42
5.2. Régimen Económico	45
6. PERÍODO TRANSITORIO Y CONSTITUCIÓN DE LA ESCUELA	48
7. ANEXOS	49



1. ANTECEDENTES

El *Sistema Universitario Español* se encuentra comprometido en un profundo proceso de revisión y de renovación. Ese proceso es consecuencia, formalmente, de la necesaria adaptación normativa al marco que diseña la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, *por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)*. Materialmente, el complejo proceso de revisión de los objetivos y los modelos de la enseñanza y de la investigación universitarias obedecen a la exigencia de correspondencia con la transformación que impone el denominado *Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*. Tomando como referencia la *Agenda de Modernización de las Universidades Europeas (2006)*, las universidades españolas han emprendido un proceso de reforma institucional y del sistema; en España, adaptando el marco definido como *Estrategia Universidad 2015*.

El desarrollo de este proceso de revisión y de adaptación ha conocido distintas fases normativas, la última de las cuales concluye con la necesaria observación del modelo de los estudios de doctorado. Además, en los últimos años ese proceso ha venido sufriendo las consecuencias de la actual crisis socioeconómica española, que ha afectado no sólo a la financiación misma de las universidades y de la investigación que en las mismas se lidera (y, con ello, a la necesaria atención a las funciones sociales que se confían a la universidad: en particular, la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación), sino también a los objetivos que deben enfocar su actuación (así, la empleabilidad de sus titulados, el fomento de la cultura emprendedora, la internacionalización de su actividad, el fomento de las empresas innovadoras, entre otros). La falta de dinamismo financiero y empresarial no debe suponer límites a la actividad universitaria, sino que, dentro de la atención de las misiones esenciales que se le encomiendan como institución generadora y transmisora del conocimiento por excelencia, debe afrontar nuevos retos referidos a la responsabilidad social que le incumbe, la creación y la participación en redes sociales, económicas e institucionales que optimicen los esfuerzos y los resultados de la investigación y, con todo ello, el servicio público que en su sentido más amplio vienen obligadas a atender las universidades.



La síntesis de los objetivos de la modernización del Sistema Universitario Español emprendida en los últimos años puede expresarse en tres ideas:

- la necesaria atención a un principio *inspirador* del proceso, la *excelencia* de la propia institución y, con ello, la de la formación que procura a sus alumnos, la investigación que desarrolla y la transferencia de sus resultados a la sociedad.
- la necesidad de orientar los estudios y la actividad universitarios a la *internacionalización*; lo que supone el fomento de la *movilidad* (de profesores, investigadores y alumnos) y de la creación de redes y estrategias con otras instituciones universitarias e investigadoras.
- un objetivo ineludible que debe dirigir la actividad universitaria es el de facilitar la *empleabilidad* de sus alumnos, fomentando además su espíritu emprendedor.

La *Declaración de Bolonia* de 19 de junio de 1999, suscrita por 30 Estados europeos (incluyendo no sólo países de la Unión Europea sino además otros que se integraban en el *Espacio Europeo de Libre Comercio* y, además, otros países del este y del centro de Europa) sentó las bases para la construcción del denominado “*Espacio Europeo de Educación Superior*”. Ese “espacio” se funda en varios principios que deberían conducir la concepción y las actuaciones de la formación universitaria (calidad, movilidad, diversidad, competitividad), mejorando la calidad de la formación de los titulados europeos. De esta forma, el sistema Europeo de Formación Superior debiera convertirse en un “polo de atracción” para estudiantes y profesores del resto del mundo, mejorando y consolidando los niveles de empleo en la Unión Europea. Esos principios se articulan a través de determinados objetivos; entre ellos, el de adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, como presupuesto para la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en tres ciclos principales: el grado, la maestría y los estudios de doctorado.

La implantación de ese sistema europeo ha conocido diversas facetas, entre las que pueden destacarse la de la definición del *Marco de Cualificaciones para el EEEES* (informe 2007) y la del establecimiento de los Criterios y Directrices para la garantía de la Calidad en el *Espacio Europeo de Educación Superior*, que contribuyeron a establecer el modelo. Así, los comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005) revisaron los progresos realizados y formularon



las conclusiones que permitieron la continuación del proceso de fortalecimiento y de consolidación del *Espacio Europeo de Educación Superior*.

Debe recordarse, no obstante, que la *Declaración de Bolonia* tiene carácter político: enuncia una serie de objetivos y unos instrumentos para lograrlos, pero no fija unos deberes jurídicamente exigibles. Por ello, para valorar adecuadamente el estado de la implantación del *Espacio Europeo de Educación Superior* (inicialmente previsto para el año 2010), más allá de las recomendaciones que se formulan desde las instancias europeas, debe atenderse a las iniciativas normativas adoptadas por cada estado y muy particularmente al esfuerzo de asimilación emprendido por las universidades, en el marco de la propia autonomía que consagra, en el caso español, el artículo 27.10 de la Carta Magna («*Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca*»). Por ello, la definición de los estudios que procede afrontar en este momento, los de doctorado, no puede abordarse sólo desde la limitada perspectiva de estos estudios mismos, sino tomando en consideración la organización de la oferta educativa y de los estudios que ha asumido en los últimos años cada universidad, la estructura que ésta ha adoptado y la atención a las líneas y a las estrategias que definen la especialidad de la oferta formativa que contempla. Todo ello, grados, másteres y estudios de doctorado, son los elementos que conforman la identidad de cada universidad, la especialidad de la formación que propone y de la investigación que procura.

En efecto, si en los primeros años del proceso de Bolonia se exigía a las universidades centrar su atención en la introducción y en la consolidación de los dos primeros ciclos de formación universitaria, el de la licenciatura y el de los másteres, el doctorado, concebido como el tercer ciclo del proceso educativo de la enseñanza superior se introdujo formalmente por los ministros reunidos en Berlín en 2003. Desde entonces, constatada la importancia de la formación de los investigadores para el avance de la Unión Europea y la mejora de las condiciones de vida de su población, el doctorado se ha convertido en una prioridad cada vez mayor. Se aprecia con ello la necesidad de promover vínculos cada vez más estrechos entre el *Espacio Europeo de Educación Superior* y el *Espacio Europeo de Investigación*, piezas insolubles para la creación de una *Europa del conocimiento*; ello sin desconocer ni obviar la relevancia de la investigación como parte integral de la educación superior en toda Europa. Estas consideraciones promovieron la inclusión del nivel de doctorado en el tercer ciclo del *Proceso de Bolonia*.



El *Espacio Europeo de Investigación* (EEI) es una iniciativa de la Unión Europea, con la participación de alrededor de tres cuartas partes de los 46 países que participan en la creación del *Espacio Europeo de Educación Superior* (EEES), que se remonta al año 2000. Sus estrategias y objetivos, entre otros, la creación de una zona sin fronteras para la investigación y el intercambio de conocimientos en Europa, con la consiguiente previsión del incremento de la inversión en investigación, han sido piezas esenciales en la definición del modelo europeo del ciclo de doctorado. Así, en el *Comunicado de Bergen*, de 2005, los ministros de los países implicados en la definición de ese espacio destacaron la importancia de la investigación y de la formación en la investigación, reconociendo expresamente la necesidad de mejorar las estrategias conjuntas entre la educación superior y la investigación, todo ello en aras de la más completa y excelente formación de los investigadores de la Unión Europea.

Los principios esenciales que garantizarán la creación, la consolidación el liderazgo de la investigación europea, creada al amparo de este *Espacio Europeo de Investigación*, fueron formulados en el Libro Verde *El espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas*¹, que cualifica al EEI en atención a los siguientes principios: la movilidad de los investigadores competentes, la creación de instituciones de investigación excelentes, la puesta en común de los conocimientos, la coordinación de la investigación y la apertura de la investigación europea al mundo, especialmente a través de infraestructuras de investigación de categoría mundial.

Desde estas consideraciones y valoraciones acerca de las necesidades del *Espacio Europeo de Investigación*, y partiendo de la base de que el doctorado, punto de unión entre el EEES y el EEI supone el período de iniciación y de formación de los investigadores, la educación del doctorado quedó definida sobre la base de determinados principios, que los países han ido incorporando en sus propios modelos formativos. Así, entre otros: la precisión de las cualificaciones de nivel de doctorado, que deben ser plenamente compatibles con el *Espacio Europeo de Educación Superior* (que determina el marco general de las calificaciones); la consideración de que un componente esencial de la formación de doctorado es el progreso del conocimiento mediante la investigación original; la decisión de que la carga normal de trabajo del tercer ciclo en la mayoría de los países debiera corresponder a un período de formación/investigación de 3 ó 4 años con dedicación a tiempo completo; y la necesaria perspectiva de que los *programas de doctorado* deben promover la

¹.- Bruselas, 4 de abril de 2007; referencia COM(2007) 161 final.



formación interdisciplinaria y el desarrollo de competencias transferibles a las necesidades del mercado laboral más amplio.

Las nuevas perspectivas que debieran conducir y condicionar el régimen de los estudios de doctorado se sintetizaron, entre otras, en la labor asumida por la *Asociación Europea de Universidades* (*European University Association*, EUA), que procuró las reflexiones precisas para revitalizar los estudios de doctorado². Las bases de los nuevos enfoques, en desarrollo del proceso de Bolonia, se formularon en la reunión de ministros celebrada en mayo de 2007, en Londres. En el *Comunicado de Londres* se puso especial énfasis en la necesidad de mejorar la formación de los investigadores en el tercer ciclo, en la necesaria orientación de los estudios para mejorar las perspectivas profesionales de los investigadores y en la financiación de la investigación, también en la fase inicial de la formación del investigador, como condición previa para el fortalecimiento de la capacidad de Europa para la investigación. Todo ello, por lo que ahora interesa, en aras de la mejora de la calidad y de la competitividad de la enseñanza superior europea. Los ministros invitaron a la EUA a apoyar el intercambio de experiencias entre instituciones de educación superior europeas, tomando como referencia los programas de doctorado innovadores emergentes en Europa y prestando especial atención a diversas cuestiones, entre otras, la transparencia del acceso, la supervisión y los procedimientos de evaluación de los doctorandos, la previsión y la obtención de competencias transversales y las fórmulas para mejorar la empleabilidad de los doctores. Para procurar un en el que compartir buenas prácticas y contribuir a la mejora de la educación de doctorado, la EUA creó, a principios del año 2008, el *Consejo de Educación de Doctorado*, punto de partida para la ordenación de los estudios universitarios del doctorado.

La evolución someramente descrita ha sido configurada, descrita y expresada en numerosos y diversos documentos e iniciativas, de las que no es oportuno dar cuenta en estas páginas. Aunque sí es preciso destacar otros principios que, esbozados ya desde sus inicios en la estrategia Bolonia, han ido concretándose en momentos posteriores y que caracterizan en la actualidad la perspectiva de los sistemas europeos de la enseñanza superior.

En relación con los estudios de doctorado, puede afirmarse que en el momento actual deben erigirse como pilar fundamental de la estrategia

².- Véase

http://www.eua.be/fileadmin/user_upload/files/Publications/Doctoral_Programmes_in_Europe_s_Universities.pdf.



institucional de cada universidad en materia de I+D+i. Los estudios de doctorado son el punto en el que confluyen el *Espacio Europeo de Educación Superior* (que esencialmente comprende los estudios de Grado y de Máster) y el *Espacio Europeo de Investigación*. Esta perspectiva ya aparece formulada en el seminario “*Doctoral Programmes for the European Knowledge Society*” (Salzburgo, 2005), un proyecto de la *European University Association* del que surgieron diez conclusiones: los denominados *Principios de Salzburgo*, que orientan la reforma de estos estudios en toda Europa.

Los *Principios de Salzburgo* insisten en la importancia para la sociedad europea de contar con una enseñanza de doctorado de calidad. Se trata de formar estudiantes e investigadores, que lideren la investigación y la innovación en nuestro entorno. Las mejoras en la formación investigadora y en las técnicas de investigación redundarán en el éxito del resto de los objetivos de la reforma del EEES y el EEI, por ejemplo, la movilidad del personal investigador, la internacionalización de la proyección universitaria y el empleo. Estos *Principios* fueron revisados y renovados en 2010, en la reunión celebrada en Berlín, dando lugar a los denominados *Principios de Salzburgo II*.

Estos *Principios* inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España, recogida, como texto normativo *ad hoc*, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*.



2. PRESUPUESTOS NORMATIVOS

2.1. Presupuestos básicos

La configuración de los estudios de doctorado ha sido el resultado de un complejo proceso, de transformación de la Universidad a la realidad socioeconómica actual y de adaptación a las reformas legales correspondientes. Si el texto de referencia, como se ha indicado, es el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, no deben obviarse otras normas que fijan los presupuestos legales bajo los cuales deben interpretarse y aplicarse los preceptos de este Reglamento.

De esta forma, y atendiendo al rango normativo de las disposiciones que inciden sobre los estudios de doctorado, deben tenerse en cuenta las disposiciones que a continuación se relacionan.

La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; BOE núm. 307, de 24 de diciembre; con numerosas modificaciones; LOU en adelante) dispone en su artículo 37 («Estructura de las enseñanzas oficiales») que «Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes».

Ese mandato se reitera en el artículo 8.º («Estructura general de las enseñanzas universitarias oficiales») del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE núm. 260, de 30 de octubre)³, que dispone que «Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

³.- Advierte el artículo 2.º del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre («Ámbito de aplicación») que «Las disposiciones contenidas en este real decreto serán de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional». Mientras que su artículo 3.º («Enseñanzas universitarias y expedición de títulos») dispone que «1. Las universidades impartirán enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales».



Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este real decreto».

Otros preceptos de la citada Ley Orgánica permiten definir los extremos esenciales de los estudios de doctorado, a tenor de lo dispuesto en su artículo 38 («Doctorado»), que preceptúa: *«Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación».*

Nuevamente concreta ese mandato el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, disponiendo en su artículo 11 («Enseñanzas de Doctorado») que *«1. Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación».*

Otros preceptos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, definen con mayor precisión el significado de la función esencial de la universidad⁴ como agente cualificado de la investigación y, con ella, de la transferencia del conocimiento; de modo que se concibe la investigación como *«una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico»* (artículo 38.1 del Real Decreto), a la vez derecho y obligación del profesorado universitario (artículo 40 del Real Decreto), que la universidad está llamada a fomentar bajo los parámetros de *a) calidad, b) gestión eficaz, c) contribución al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico de nuestra sociedad, d) a la mejora de la innovación y de la competitividad de las empresas, e) a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, f) al progreso económico y social g) y al desarrollo responsable equitativo y sostenible y, por último, h)*

⁴.- Artículo 39.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: *«3. La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada».*



como medio para participar en el fomento y la consecución de la igualdad (artículo 41.1 Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

2.2. Presupuestos normativos específicos: el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El marco normativo someramente expuesto, fruto de un proceso de reflexión sobre el modelo universitario español y de evolución normativa adaptado al entorno europeo, ha sido acogido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que promueve *«un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacionales»*; advirtiéndose que *«Las especiales características de los estudios de doctorado y la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora de los distintos ámbitos del conocimiento aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de estos estudios»* (véase la exposición de motivos). Por ello se reconoce expresamente que los doctorados son el ámbito que diseñan y en el que concurren la educación superior y la investigación: *«Otro objetivo importante es establecer vínculos adecuados entre el Espacio Europeo de Educación y el Espacio Europeo de Investigación. Para ello, es necesaria una mayor apertura en la organización de las enseñanzas de doctorado y facilitar la actualización o modificación de los planes de estudio»* (ibid.).

En efecto, la necesaria interrelación entre la formación y la investigación exigía el establecimiento de un nuevo diseño de los estudios de tercer ciclo, adaptado al movimiento europeo de reforma de los estudios universitarios. Fruto del proceso descrito, en la actualidad se concibe el doctorado como el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales y se declara que su finalidad esencial es la formación avanzada del doctorando en técnicas de investigación. En este sentido, el artículo 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que *«Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad»*. Así concebido, el doctorado supone el inicio de la carrera investigadora, con independencia de que el destino final del investigador resultante sea el de permanecer en las instituciones investigadoras públicas o contribuir con su propia formación al desarrollo de actividades empresariales y de transferencia. Estas ideas son las que se formulan en la *Carta Europea del Investigador*, elaborada por la Comisión Europea en marzo de 2005, que



constituye un documento básico para la definición del *Espacio Europeo de Investigación*.

La aplicación de esos principios ha sustentado el nuevo régimen de la figura del *investigador en formación*, contemplada en el artículo 8.º del *Estatuto del Personal Investigador en Formación* regulado en el RD 63/2006, de 27 de enero; el régimen contemplado en la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* (Ley 14/2011, de 1 de junio); y en el borrador del *Estatuto del Personal Docente Investigador (PDI)* (pendiente de aprobación). Otras iniciativas de naturaleza universitaria tienen como presupuesto los mismos criterios de formación en investigación; entre otras, el *Programa Erasmus Mundus*, que expresamente recoge acciones dirigidas al diseño y la impartición de doctorados conjuntos internacionales entre universidades y otras instituciones de investigación, fomentando la movilidad internacional de los doctorandos.

En muchas ocasiones se ha reflexionado sobre el hecho de que no existe un marco legal suficiente en la Ley Orgánica de Universidades ni en su normativa de desarrollo que prevea y ordene la coordinación interterritorial entre las universidades y entre éstas y otros centros de investigación y el tejido empresarial y social de su entorno. A pesar de que las universidades son las responsables del 73,5% de la producción científica (datos referidos al año 2007, *SCImago Institutions Rankings World Report*, publicado en 2009), la falta de la citada coordinación dificulta la creación y el trabajo conjunto de equipos de investigación con suficiente “masa crítica”, pues la gestión de esas oportunidades se ha dejado, con frecuencia, en manos de la iniciativa de los profesores y los investigadores, a título casi individual. La necesidad de encauzar adecuadamente las actividades y las funciones, complejas y diversas, que corresponde a las universidades (tanto en el ámbito de la educación superior, impartiendo los estudios de Grado, Máster y doctorado como en el de la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación; pero también atendiendo a la realidad de que las universidades constituyen un foco de desarrollo de su entorno geográfico, que reclama una particular responsabilidad social institucional) pueden alcanzarse con mayores probabilidades de éxito fomentando agregaciones estratégicas entre universidades y otras instituciones, públicas y privadas, de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación.

Este enfoque preside la estrategia política en relación con las universidades, evidenciada en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2009, que aprobó el *Plan de Acción 2009 para el apoyo y modernización de la Universidad*



*pública española en el marco de la Estrategia Universidad 2015, que supuso, entre otras iniciativas y proyectos, la convocatoria de los Campus de Excelencia. La Universidad de Cádiz participa en el *Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario*, agregación de universidades andaluzas en torno a las ciencias agroalimentarias, liderado por Córdoba. Además, la Universidad de Cádiz lidera la agregación de universidades que obtuvo la concesión de la *Calificación de Campus de Excelencia Internacional* con el proyecto “*CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional del Mar*”, cuyos extremos más relevantes se destacan más abajo, en esta misma memoria.*

El *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* supone un nuevo enfoque ante esta realidad. *Primero*, porque el nacimiento mismo de la agregación de universidades y la participación de otras instituciones y empresas en su definición suponen ese apoyo institucional, reconocido además por la mención obtenida. *Segundo*, porque en ese cualificado *campus* concurren universidades, instituciones en las que se desarrolla investigación y empresas, nacionales e internacionales, que comparten medios, iniciativas, resultados, oportunidades y compromisos de investigación conjunta.

Por último, es un escenario ya común, a la vista de los informes y recomendaciones referenciados más arriba, apreciar y atender la necesidad de que las *carreras investigadoras* se estimulen “en paralelo” a las *carreras docentes*. La mejor investigación contribuye a la mejora docente y todo ello a las mejores oportunidades para la formación de los nuevos investigadores. La transferencia de resultados y el diseño de alianzas entre instituciones públicas y privadas, la apuesta por garantizar la compatibilidad entre las dedicaciones y los compromisos docente e investigador, el apoyo a la empleabilidad y al emprendimiento, la participación en empresas de base tecnológica... son todas ellas cuestiones que encuentran una sólida posibilidad en el marco de las enseñanzas y la formación de doctorado que organizará la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*.

2.3. Presupuestos normativos específicos. En particular, en relación con las *Escuelas de Doctorado*.

En el complejo marco descrito, las *Escuelas de Doctorado* están llamadas a desempeñar un papel esencial, concebidas como unidades competentes en materia de investigación cuyo objeto fundamental es la organización, la



planificación y el desarrollo, dentro de su ámbito de gestión, de los *programas de doctorado* que diseñe cada universidad.

La definición normativa de las escuelas de doctorado ha sido el resultado de un proceso legal complejo, culminado con la aprobación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. No obstante deben darse cuenta previamente de otras normas que han contribuido a diseñar y condicionar el mandato normativo de este Real Decreto. Tales normas son:

a) La *Ley Orgánica de Universidades*, que dispone en su artículo 7.º («Centros y estructuras») que «Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones»⁵.

b) El régimen básico de las escuelas de doctorado se contiene en el artículo 8.º.4 de la misma ley («Facultades, escuelas y escuelas de doctorado»), que dispone:

«4. Las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I + D + i, nacionales o extranjeras, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la respectiva Comunidad Autónoma. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos».

c) La interpretación sistemática de los mandatos contenidos en el precepto⁶ permite extraer algunas conclusiones más en relación con el régimen de las escuelas de doctorado; entre otras:

⁵.- Continúa el precepto advirtiendo que «El Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, determinará con carácter general los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de estos centros y estructuras».

⁶.- Artículo 8.º LOU (selección): «1. Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.



- El tratamiento de las escuelas de doctorado como ‘centros’ propios de las universidades que las creen.
- En su condición de *centros*, la creación y la transformación de las *escuelas de doctorado* se someterían a los mismos principios y trámites que el resto de los centros (así, facultades o escuelas; también otros que eventualmente se creen) de las universidades; en particular, al procedimiento previsto en los números 2 y 3 del precepto transcrito.
- Las *escuelas de doctorado* deben organizarse y gestionarse como un centro más de la universidad, lo que exige dotarle de órganos de dirección, de personal, de medios, de normativa de funcionamiento, etc., que delimiten las competencias que se le confían y relacionen las competencias que se le atribuyen.

d) El artículo 2.º.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que dispone que *«Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar»*. Como puede comprobarse, el modelo de Escuela de Doctorado que articule la colaboración entre instituciones públicas de investigación y con empresas, nacionales o internacionales, es la mejor y la más amplia de las opciones. Circunstancias que en el caso de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)* no son una opción de futuro, sino una realidad, en el marco del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*.

e) El artículo 9.º del real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que dispone que (selección):

«1. Las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad

2. La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

3. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.»



Autónoma y en el presente Real Decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Política Universitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), regulado mediante Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

2. Las Escuelas de Doctorado podrán ser creadas individualmente por una universidad, o conjuntamente con otras o en colaboración de una o varias universidades con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3. Las Escuelas de Doctorado deberán garantizar que desarrollan su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas. También deben acreditar una capacidad de gestión adecuada para sus fines asegurada por las Universidades e instituciones promotoras.

4. Las Escuelas planificarán la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, llevadas a cabo bien por colaboradores de las universidades y entidades promotoras bien con el auxilio de profesionales externos, profesores o investigadores visitantes. En todo caso las Escuelas de Doctorado deberán garantizar un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos en su ámbito de conocimiento». [...].

Siendo este último el precepto del Real Decreto que contempla mayores especialidades en relación con las escuelas de doctorado, parece ser el texto de referencia que debe conducir la redacción de esta *Memoria*, definir sus contenidos, exponer la estrategia del centro y esbozar los extremos más relevantes de los estudios y las actividades que pretenda emprender.

2.4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la normativa de desarrollo

El reclamo continuo en las normas de referencia a los estatutos de las universidades para la ordenación de los estudios de doctorado, exigencia ineludible en el marco de la autonomía que constitucionalmente se reconoce a las universidades, exige una breve referencia y la atención de lo dispuesto en la norma que, por excelencia, regula el funcionamiento de cada universidad.



Los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* fueron aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía núm. 281/2003, de 7 octubre, *por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz* (BOJA núm. 207, de 28 de octubre). Posteriormente han sido modificados cuando las circunstancias, derivadas del cambio en la normativas y en la propia organización de la universidad, lo han requerido, en varias ocasiones; en todos los casos, publicándose en el *boletín oficial* las modificaciones: en particular, mediante Decreto 2/2005, de 11 de enero; Decreto 4/2007 de 9 de enero; y Decreto 233/2011, de 12 de julio. La versión vigente de los Estatutos, como *texto refundido*, puede consultarse en la página *web* de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en la siguiente dirección:

<http://www.uca.es/secretaria/normativa/disposiciones-generales/estatutos>

En todo caso, de la relación de preceptos relevantes deben destacarse los siguientes:

- La *filosofía* básica de la formación doctoral se contempla en el artículo 180 de los *Estatutos* («*Iniciación de los alumnos en la investigación*»), a cuyo tenor «*La Universidad de Cádiz promoverá el contacto de los alumnos con la actividad investigadora por medio de las programaciones y metodologías docentes, los estudios de doctorado, la convocatoria de becas de colaboración con los Departamentos y la creación de planes de participación de los alumnos en la investigación, bien en entidades propias, bien participadas por la Universidad, así como en empresas e instituciones públicas o privadas por la vía de convenios de cooperación educativa*».
- La ordenación básica de las competencias se define en el artículo 161 de los *Estatutos* («*Doctorado*»), a cuyo tenor:
 - «1. *Las enseñanzas de Doctorado se registrarán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en estos Estatutos y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.*
 2. *El Consejo de Gobierno delegará la planificación y supervisión de estas enseñanzas en las Comisiones competentes de la Universidad, cuya composición y funciones serán establecidas reglamentariamente.*
 3. *A tales enseñanzas les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 160*».
- Por último, el artículo 8 *bis* de los *Estatutos* («*Centro de Posgrado y Formación Permanente*») dispone:



- «1. El Centro de Posgrado y Formación Permanente o aquel que se establezca reglamentariamente se encargará de la organización de la formación permanente, de la organización y gestión de aquellas enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor, así como las de los títulos de máster que no puedan ser asumidos por una Escuela o Facultad y que el Consejo de Gobierno de esta Universidad le asigne.
2. Dará soporte administrativo a las Comisiones correspondientes de la Universidad de Cádiz, y su organización y funciones se desarrollarán reglamentariamente».

De esta forma, el *Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz*, actualmente en proceso de transformación en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, se convierte en el órgano de referencia en materia de coordinación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

La normativa de aplicación de tales preceptos comprende normas de diverso rango, referidas a la estructura del *Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz* y al régimen de los estudios de doctorado. La relación actualizada de esas normas y disposiciones puede consultarse en el enlace que a continuación se indica, donde se sistematizan, además, las normas nacionales y autonómicas relevantes, la información referida a los estudios de másteres y doctorado que se imparten en la Universidad de Cádiz (memorias de los estudios, seguimiento de la calidad, acuerdos de desarrollo, información sobre la ordenación de los títulos, etc.) y la documentación relevante para los profesores, los alumnos, las instituciones y las empresas.

<http://www.posgrado.uca.es>

La relevancia de esta información exige que se enlace igualmente a la página *web* de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)* y, por extensión, a la página *web* del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*.

www.eidemar.es

www.campusdelmar.es





3. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR CEI-MAR

3.1. El Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR)

El origen de los denominados *Campus de Excelencia Internacional* obedece a la estrategia de diversos ministerios del Gobierno de España de reformar el *Sistema Universitario Español* para adecuarlo al proceso europeo descrito más arriba. Formalmente, las convocatorias para el reconocimiento de la excelencia a determinadas agregaciones de instituciones comienza con la promulgación de la Orden PRE/1996/2009, de 20 de julio, *por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para la implantación del Programa Campus de Excelencia Internacional en el sistema universitario español, se convocan su concesión en el año 2009, y se establecen los procedimientos administrativos para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas con el fin de que éstas concedan ayudas a las Universidades para la ejecución de Planes Estratégicos de Viabilidad y Conversión a Campus de Excelencia Internacional*. La propia exposición de motivos reconocía que «sólo unas pocas universidades presentan hoy una alta valoración en muchos de los aspectos anteriormente mencionados. Eso, en parte, es debido a que tradicionalmente la financiación de las universidades ha estado centrada en planes plurianuales de inversiones universitarias y en un sistema de financiación basado, en gran medida, en parámetros docentes, lo que ha conducido a una situación en la que la calidad en las condiciones de habitabilidad de los campus, laboratorios y otras instalaciones no es la óptima en un momento en que es necesario aportar la máxima calidad y competir a nivel global para atraer talento». Por ello, atendiendo al Plan que suponía la *Estrategia Universidad 2015*, se pretende «situar a las universidades españolas entre las europeas que obtienen mejores resultados y sus campus más competitivos entre los de más prestigio y referencia internacional, así como apoyar la promoción y consolidación de las fortalezas del conjunto de las universidades españolas».

Los objetivos de la convocatoria asumían las recomendaciones y principios esbozados en las diversas actuaciones europeas (de las que someramente se ha dado cuenta más arriba), que debían conducir las agregaciones universitarias y de éstas con instituciones y organismos, públicos y privados, que se pretendían bajo la fórmulas de los *campus universitarios*. La convocatoria de financiación y subvenciones que promovía la Orden facilitaría el esfuerzo de las universidades por consolidar internacionalmente la propia excelencia, mejorando además la eficacia de su actuación en el marco que



proporcionarían los *campus*, lugar adecuado para establecer colaboraciones y sinergias con instituciones, empresas y el contenido social, económico, empresarial y urbano de las agregaciones.

Posteriormente, la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, *por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de los subprogramas integrantes del Programa Campus de Excelencia Internacional y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito de este Programa*, continuó en la consolidación de las iniciativas emprendidas. El cambio normativo insiste en la apuesta por el modelo de los campus de excelencia. Para incrementar la eficacia de las acciones emprendidas se reforzó la colaboración entre los ministerios y se establecieron convocatorias y acciones diferenciadas; aunque el objetivo sigue siendo el mismo: *«Una pieza clave en esta estrategia de modernización de la Universidad lo constituye el Programa Campus de Excelencia Internacional. Su objetivo es promover los campus universitarios españoles globalmente más competitivos entre los de más prestigio y referencia internacional, ayudar a todo el sistema universitario español a mejorar la calidad de su oferta y a promover la eficiencia y eficacia docentes e investigadoras mediante la concentración de objetivos y esfuerzos, la especialización y la promoción de agregaciones estratégicas con instituciones, centros de investigación y empresas. Es importante la distinción entre la calidad en las universidades, objetivo que debe alcanzar a todas ellas y que es fundamental como política de Estado, instrumentada a través del Gobierno y de las CC.AA., de la excelencia internacional, cuyo nivel de competencia sólo se puede alcanzar con un plan ambicioso de futuro».*

La Universidad de Cádiz concurrió al Programa Campus de Excelencia Internacional regulado en esta Orden, con el Proyecto CEI-MAR.

Mediante *Resolución del Ministerio de Educación de 27 de octubre de 2011, para la concesión de la calificación de “Campus de Excelencia Internacional” a los proyectos de agregación presentados en 2011 ante la Comisión Internacional, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril*, se resolvió favorablemente la solicitud “CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional del Mar”, con número de expediente CEI11-0016. Se trata de una agregación integrada por la **Universidad de Almería**, la **Universidad de Cádiz**, la **Universidad de Huelva**, la **Universidad de Granada** y la **Universidad de Málaga**, coordinando la agregación la Universidad de Cádiz.

Las universidades que integran la agregación CEI-MAR, considerando que con la obtención de la calificación de *Campus de Excelencia Internacional CEI*



disponen de una posibilidad óptima para contribuir al logro de la excelencia de las universidades en el desarrollo de sus actividades, propias y conjuntas, y asumiendo la responsabilidad de dinamizar los compromisos asumidos en la memoria presentada ante la Comisión Internacional y el Ministerio de Educación, a los efectos de la convocatoria regulada en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril y en la Orden EDU/1539/2011, de 2 de junio, firmaron el día 16 de mayo de 2012, en la ciudad de Algeciras (Cádiz), un Convenio Marco entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga entre cuyos fines se encontraba el impulso de la “ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL MAR CEI-MAR”.

En tanto que universidad coordinadora de la agregación, se confió a la Universidad de Cádiz las misiones de liderar e impulsar las actuaciones que permitieran la efectividad del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, con el concurso del resto de las universidades que constituyen la agregación, en particular la creación de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*. En este sentido, la cláusula SEGUNDA del citado Convenio dispone expresamente que «*La Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga acuerdan confiar a la Universidad de Cádiz, en tanto que universidad coordinadora, la promoción de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR), encargándole la elaboración del borrador de convenio específico por el que se regularán los extremos esenciales de la Escuela y las normas que contemplen su funcionamiento, para la firma del primero por los rectores de las universidades, en su caso y en la forma en que proceda, y la aprobación de los segundos en los términos que se prevean en el Convenio Específico de creación de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*».

Las universidades que integran la agregación, reconociendo el destacado valor que para la agregación del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR supuso la colaboración de la **Universidade do Algarve** de Portugal y la **Universidad Abdelmalek Essaâdi** de Marruecos, así como otras instituciones de distintas naturalezas en la propuesta y en el diseño del CEI-MAR, agradeciendo el compromiso de esas instituciones en la consecución del proyecto CEI-MAR, invitaron a integrarse en la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*, en calidad de *entidades colaboradoras*, al **Instituto Español de Oceanografía (IEO)** del Ministerio de Economía y Competitividad, Al **Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía (ICMAN-**



CSIC) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al **Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica** (IFAPA) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al **Real Instituto y Observatorio de la Armada de San Fernando** (ROA) del Ministerio de Defensa, al **Instituto Hidrográfico de la Marina** (IHM) del Ministerio de Defensa, al **Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra** (IACT-CSIC) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al **Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico** (CAS-IAPH) de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y al **Museo Nacional de Arqueología Subacuática** (ARQUA) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, solicitándoles la firma de este Convenio Específico.

Todas las instituciones forman parte de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, habiéndose comprometido en su creación y en su gestión, en la organización de sus estudios y en la dirección y la formación de sus doctorandos, compartiendo recursos, experiencias y la propia excelencia para la potenciación del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*.

Por último, en relación con los *Campus de Excelencia*, recuérdese que se trata de una iniciativa del Gobierno de España en la que se han invertido más de 590 millones de euros desde 2008. Su finalidad es la modernización del *Sistema Universitario Español* mediante la agregación, la priorización de la excelencia y la especialización de universidades y entidades públicas y privadas, participando en colaboración en la definición del *Campus*. Se fomenta igualmente la internacionalización de la universidad y la investigación, apoyando el impulso a la transferencia del conocimiento y la responsabilidad social y la interrelación de los campus con el sector productivo y social.

Por todo ello, la creación y el reconocimiento del *Campus de Excelencia Internacional CEI-MAR* y, en su seno, de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* implica una oportunidad de agregaciones, de colaboraciones, de internacionalización, de movilidad, de empleabilidad y, en suma, de excelencia únicas, que se corresponde y se inserta en la política en materia de modernización del *Sistema Universitario Español* de conformidad con las directrices europeas. Constituyendo, en realidad, una obligación indisponible de la Universidad de Cádiz de compromiso con su mejor diseño.

Lista de participantes en la *Escuela*



Universidad de Almería	
Universidad de Cádiz	
Universidad de Huelva	
Universidade do Algarve	
Universidad Abdelmalek Essaâdi	
Instituto Español de Oceanografía	
Instituto de Ciencias Marinas de Andalucía del CSIC	
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	 Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Real Observatorio de la Armada	
Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra del CSIC	
Centro de Arqueología Subacuática del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico	 Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico CONSEJERÍA DE CULTURA
Museo Nacional de Arqueología Subacuática del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	
Instituto Hidrográfico de la Marina	

3.2. Actuaciones emprendidas en relación con el doctorado CEI-MAR



Los hitos más relevantes en relación con el *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* son los siguientes:

1. Mediante *Resolución del Ministerio de Educación de 27 de octubre de 2011, para la concesión de la calificación de “Campus de Excelencia Internacional” a los proyectos de agregación presentados en 2011 ante la Comisión Internacional, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril*, se resolvió favorablemente la solicitud “CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional del Mar”, con número de expediente CEI11-0016, agregación integrada por la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, coordinando la agregación la Universidad de Cádiz.
2. Las universidades que componen la agregación CEI-MAR, con excepción de la Universidad de Granada, firmaron el día 16 de mayo de 2012, en la ciudad de Algeciras (Cádiz), un Convenio Marco entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga entre cuyos fines se encontraba el impulso de la “ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL MAR CEI-MAR”, confiando a la Universidad de Cádiz la creación de la *Escuela*.
3. Las universidades que componen la agregación CEI-MAR firmaron el día 16 de mayo de 2012, en la ciudad de Algeciras (Cádiz), un Convenio Marco entre la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga entre cuyos fines se encontraba la constitución de la *Fundación CEIMAR*, cuyo fin esencial es agrupar en torno al mar a las Universidades, Institutos de Investigación y Agentes Sociales y Económicos de la Comunidad Andaluza, del sur de Portugal y del norte de Marruecos y, cuando sea posible, del resto de Europa y de Iberoamérica, en forma integradora, con la finalidad de explorar la potencialidad del mar y de actuar de elemento tractor en el proceso de transformación social, económica y cultural en su ámbito de actuación. Que, con la finalidad señalada, se acordó que se recogiera expresamente en sus Estatutos que la Fundación servirá, entre otros, como medio para la obtención y la gestión de financiación, pública y privada, al servicio del CEI-MAR, en los términos establecidos en sus Estatutos.
4. Las universidades que componen la agregación CEI-MAR han adoptado el *Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de*



Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR), que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

www.campusdelmar.es

5. Un conjunto de actividades, de difusión, docentes, formativas y de investigación, desarrollada en los campus de todas las universidades que participan en la agregación (se adjunta como Anexo II).

3.3. Estrategia doctoral de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar* de CEI-MAR (EIDEMAR)

Recuerda el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, en su exposición de motivos, que «*Las estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad*».

La definición de la estrategia de cada universidad en materia de estudios de doctorado reviste características especiales en los casos de agregaciones de varias universidades y de otras instituciones en la conformación de un Campus de Excelencia Internacional. En un primer término, porque el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, ordena que cada universidad diseñe su propia estrategia en materia de investigación y de formación doctoral; adaptada, pues, a las especialidades que caractericen a la propia institución. La atención a la oferta de las propias titulaciones oficiales, en particular aquellas que dan acceso directo al doctorado, determina necesariamente la estrategia en materia doctoral de las universidades. Es preciso, pues, atender al *Mapa de másteres* de cada universidad que integra CEI-MAR. Con ello se atiende al mandato contenido en el artículo 8.º.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que preceptúa que «*La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto*».



El Mapa completo de los másteres adscritos a la *Escuela*, con indicación de las circunstancias que en cada caso caracterizan al título (así, en su caso, la adscripción decidida por universidades; la creación de títulos interuniversitarios; etc.) se adjunta como Anexo a esta *Memoria*, y podrá ser revisado cuando cambien las circunstancias de la oferta de las titulaciones. En todo caso, la relación actualizada puede consultarse en la siguiente página *web* que, además, enlaza con las propias de cada universidad integrante de la agregación y de las instituciones que participan en la misma:

<http://www.campusdelmar.es/ofertamasteres>

Además, en la página *web* de la propia *Escuela*, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.campusdelmar.es/ofertamasteres>

En este primer momento especialmente debe atenderse al *Mapa de másteres de la Universidad de Cádiz*, en cuanto entidad *líder* del proyecto CEI-MAR y la primera que definirá la oferta de titulaciones propias de la *Escuela Internacional de Doctorado en estudios del Mar*, sin perjuicio que más adelante el resto de las universidades y las instituciones que participen en la agregación, a medida que incorporen los títulos y los perfiles investigadores, contribuyan a modificar, ampliar, revisar y redefinir la estrategia propia de la *Escuela*, de acuerdo con sus propias estrategias en materia de doctorado.

El mapa de másteres oficiales de la Universidad de Cádiz puede consultarse, permanentemente actualizado y con toda la información relevante, en la siguiente página *web* de la *Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz*:

http://posgrado.uca.es/web/oferta_masteres.php?curso=2012/13

La normativa propia de la Universidad de Cádiz en materia de ordenación y revisión de la oferta de másteres oficiales puede consultarse, actualizada, en la siguiente página *web* de la *Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz*:

<http://www.uca.es/posgrado/portal.do?IDM=40&NM=1>

La normativa propia de la Universidad de Cádiz en materia de ordenación y revisión de la oferta de estudios de doctorado puede consultarse, actualizada, en la siguiente página *web* de la *Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz*, que



permite acceder al *Reglamento por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz*:

<http://www.uca.es/posgrado/doctorado>

La estrategia en materia de estudios de doctorado de la Universidad e Cádiz se contiene en el articulado de dicho reglamento, formulada en términos que acogen la especialidad de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz y su máximo potencial investigador, diferenciado del que ofrecen otras universidades de su entorno y que en buena medida pone al servicio del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*.

Como se ha señalado más arriba, la *Escuela Internacional de Doctorado en estudios del Mar EIDEMAR* es la *Escuela de Doctorado propia del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*. La agregación de excelencia internacional así constituida cuenta con su propia estrategia inicial en materia de estudios de doctorado, definida en sus líneas básicas en el *Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, aprobado por el *Consejo Rector* de la propia *Escuela*, en la forma prevista en el propio reglamento.

La normativa propia de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* define los aspectos básicos de la estrategia común de la *Escuela*, definida en su propio articulado y sometida a las directrices que en cada momento se acuerde por el *Consejo Rector*. Se garantiza de esta forma que la estrategia de la *Escuela* en materia de formación doctoral sea el resultado de la suma coordinada de las estrategias doctorales e investigadoras de las universidades que integran CEI-MAR y de las instituciones que participan en el *campus*. La estrategia, por lo tanto, no se concibe como una formulación ‘estática’ que pueda y deba recogerse en un articulado, ‘cerrado’ y de difícil modificación. Antes al contrario, la estrategia doctoral de la *Escuela* se concibe en forma ‘dinámica’, pues permite su revisión y actualización constante, con facilidad, a medida en que las circunstancias impongan cambios de estrategia a las universidades o a las instituciones que participan en la *Escuela*.

La articulación de las ideas expresadas se refleja en el Reglamento de régimen interno de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, cuyo artículo 1.º.3 dispone que «*La Escuela definirá su propia estrategia de investigación y de formación doctoral, que será el resultado de la concurrencia ordenada de las estrategias propias de las universidades que la componen, atendiendo igualmente a la expresada por las entidades e instituciones, públicas y privadas, participantes en la*



Escuela». Asimismo, el artículo 5.º.3 del mismo reglamento dispone que «A través de este Consejo, mediante acuerdo, las universidades definirán la estrategia de investigación propia de la Escuela, ligada y coordinada con la estrategia de investigación de cada universidad en los estudios correspondientes vinculados a la actividad que define el Campus de Excelencia CEIMAR».

Sin embargo, con independencia, de que la estrategia en materia de estudios de doctorado de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* se vaya definiendo a medida que las universidades y el resto de las instituciones participantes en la misma lo vayan requiriendo, deben formularse en esta *Memoria* unas primeras líneas definidoras de la estrategia de la *Escuela*, que justifiquen la creación misma del centro con su propia estrategia, que ofrezca a todas las instituciones que en la misma se integran una primera valoración de los fines y los objetivos de la *Escuela* y que justifique tanto la adscripción al centro de másteres como el diseño inicial y la gestión de programas de doctorado propios. Esas líneas estratégicas se formulan a continuación sobre la base de dos presupuestos:

Primero, la agregación CEI-MAR definió en su memoria los objetivos estratégicos del proyecto, expresado en las siguientes líneas (puede consultarse la memoria completa del proyecto en la página *web* http://www.campusdelmar.es/gestion/contenidos/memoria/CEI11-0016_ES-Mem.pdf):

1. Desarrollar la Ciencia y Tecnología del Medio Marino mediante la agregación y cooperación de profesores, investigadores, gestores y estudiantes de las Universidades e instituciones que componen el Campus.
2. Crear un potente Sistema “Ciencia – Tecnología – Empresa”, que permita la generación de conocimiento y tecnologías en torno al mar, así como su transferencia a los sectores marítimos, con el fin de impulsar la competitividad y el desarrollo socioeconómico del ámbito territorial del **CEI-MAR**.
3. Apostar por la innovación en los procesos de formación y el aprovechamiento de las nuevas tecnologías en la docencia, de forma que se proporcione una oferta docente atractiva y completa en las áreas de conocimiento del mar.



4. Atraer, retener e integrar el talento de estudiantes, investigadores y docentes, tanto en el ámbito nacional como internacional, en todo lo relacionado con el medio marino.
5. Crear nuevas estructuras de apoyo a la Educación Superior y la Formación Profesional, mediante el establecimiento de redes de colaboración “Universidad – Centros de Formación Profesional – Empresas”, con el objetivo de contribuir a la formación de capital humano altamente cualificado.
6. Integrar las capacidades particulares de las entidades agregadas al Campus creando una red transfronteriza **CEI-MAR** para la docencia, investigación, transferencia de tecnología, preservación del patrimonio y de los valores culturales y sociales en todo lo relacionado con el mar.
7. Impulsar la investigación en torno al mar favoreciendo la colaboración entre instituciones internacionales de elevado prestigio en las líneas de investigación del **CEI-MAR** y en temáticas emergentes.
8. Crear un Centro Internacional de Investigación y Transferencia del Mar que permita coordinar y gestionar las actividades de los centros e infraestructuras científicas del **CEI-MAR**.
9. Consolidar **CEI-MAR** como Campus de referencia internacional singular en el sur de Europa, puesto que integra en su ámbito territorial, tanto la conexión entre el Mar Mediterráneo y el Océano Atlántico, como entre el continente europeo y africano; y además, por ser punto de conexión y cooperación con otros continentes en el ámbito marino.
10. Favorecer el desarrollo sostenible de los territorios mediante la generación de ciencia y tecnología que permita la consolidación de los sectores marítimos, así como la generación de empresas en sectores emergentes relacionados con el mar.
11. Aportar nuevos modelos de gestión que integren los intereses económicos con la preservación del medio, contribuyendo así a dar respuesta al reto al que se enfrenta la sociedad actual de lograr un desarrollo sostenible.
12. Desarrollar un modelo social integrado en el Campus que permita la transmisión a la sociedad de los valores de la sostenibilidad, la igualdad y la cultura.



Naturalmente, los objetivos expresados se encuentran sometidos, eventualmente, a revisión, por acuerdo de las partes, si aprecian la conveniencia o la oportunidad de adecuar en cada momento el *Proyecto* a las circunstancias que lo requieran.

En otros apartados de la memoria se concretan otros aspectos de la estrategia del *Campus de Excelencia Internacional* en sus diferentes ámbitos de actuación. Así, en relación con la mejora docente y la plena adaptación de los estudios al *Espacio Europeo de Educación Superior*, a la mejora científica y la transferencia del conocimiento al tejido empresarial y al entorno social en el que ejerce su influencia en *campus* y, finalmente, a la transformación del *campus* que se pretende con la agregación.

Esas estrategias se proyectan sobre las cinco áreas temáticas de especialización del *Campus* (*el conocimiento del mar, el mar como fuente de recursos, la gestión del mar, las ingenierías y el mar y el valor cultural del mar*), cada una de las cuales requerirá la atención de las singularidades que presenten las actividades y estudios que se aborden en su realización.

Segundo, la estrategia en materia de formación y estudios de doctorado, tanto las de las universidades como la del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* como ‘suma’ de aquéllas, no puede definirse de espaldas a la estrategia en materia de investigación diseñada por las autoridades nacionales y, cuando corresponda, en el marco definido desde las instancias europeas. Por ello, las recomendaciones y estrategias puestas de manifiesto en los diversos textos citados más arriba se convierten en elementos determinantes de la estrategia de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*.

En este sentido, las estrategias de la *Escuela* y la orientación de sus actividades deben venir presididas por tres principios:

1. La potenciación de la ***especialización del Campus y de su Escuela***, en función de las fortalezas de las universidades y de las instituciones que los integran, debidamente coordinadas con los entornos productivos locales y regionales (internacionales) en los que el *Campus de Excelencia Internacional* se convierte en líder de la investigación y la formación en el ámbito del Mar.



2. Esa especialización supone, a la vez, la **diferenciación** de la oferta académica del Campus, siendo a la vez consecuencia y proyección de sus propias fortalezas.
3. La **internacionalización**, consustancial al propio *Campus de Excelencia Internacional*, es un elemento definidor de base de la *Escuela*, por razón de su integración misma en el *Campus*.

La síntesis de esos principios, actuaciones y textos expuestos en las páginas precedentes permite identificar las siguientes líneas estratégicas de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*.

1. La colaboración

Tanto el *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* como la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* nacen bajo el compromiso de la colaboración, *primero*, de las universidades que componen la agregación; *segundo*, de las instituciones que participan en su diseño y en el desarrollo de su actividad.

La colaboración entre instituciones es una premisa básica de los programas de doctorado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, como contempla expresamente su exposición de motivos: «*En este ámbito de colaboración, ha de corresponder un especial protagonismo a los Organismos Públicos de Investigación como instituciones de carácter público y ámbito nacional que junto con las universidades forman el núcleo básico del sistema público de investigación científica y desarrollo tecnológico español. La experiencia acumulada, especialmente con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, habla de los enormes beneficios esperados de una colaboración equilibrada para la formación de investigadores y doctores.*

Asimismo, se ha de hacer mención al no menos importante papel que han de desempeñar aquellas otras instituciones que canalizan la investigación a su plasmación en la sociedad, como empresas, hospitales, fundaciones, etc. que han de convertirse en actores y aliados en la formación doctoral y después en la inclusión de los doctores en sus actuaciones cotidianas».

Esa declaración encuentra expresa acogida en el articulado del propio Real Decreto, en los términos contemplados en su artículo 8.º.2 y en relación con



la estrategia de las escuelas de doctorado: «*La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.*».

La colaboración es objetivo mismo del *Campus de Excelencia Internacional* (y, con ello, de CEI-MAR mismo), pues se considera un medio óptimo para:

1. Incrementar la **eficiencia** del *Sistema de Educación Superior* y de I+D+I.
2. Potenciar los vínculos entre la **universidad y el territorio**, atendiendo a las demandas sociales y al tejido empresarial del entorno en el que proyectará su actividad el *Campus de Excelencia Internacional* y las universidades y las instituciones que lo componen.
3. Contribuir a diseñar los métodos de trabajo conjunto entre las instituciones que participan en el denominado **triángulo del conocimiento** (definido por la interrelación entre la educación, la investigación y la innovación), permitiendo el establecimiento de alianzas y agregaciones estratégicas.

2. La Excelencia

La *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* reúne los recursos óptimos de diversas instituciones, ordenándolos para promover la **formación doctoral de excelencia de sus doctorandos**, permitiéndoles la adquisición de competencias diseñadas para hacer a los doctores los líderes de la I+D+I nacional.

Con esa finalidad, los programas de doctorado de la *Escuela* se diseñan con la finalidad de asegurar la *masa crítica* de investigadores, financiación y resultados de la investigación que permita la obtención y la renovación de las menciones de excelencia con la que cuenten sus programas a medida que se convoquen. La concurrencia a las correspondientes convocatorias permitirá dotar a las **Escuelas y a sus Programas de Doctorado** de excelencia de medios adecuados para sus fines, cubriendo todos los ámbitos científicos y/o sectores productivos.



Asumiendo las directrices y recomendaciones que orientan los *programas de doctorado*, se fomentará la excelencia potenciando la realización de los estudios de doctorado en las empresas.

3. La internacionalización y la movilidad

En los términos del *Plan Director de Internacionalización*, de 2010, cuyos fines son contribuir a una mayor internacionalización del *Sistema Universitario Español*, la *Escuela* contribuirá a situar a España como destino atractivo de los estudiantes e investigadores internacionales, ejerciendo como polo de atracción de los investigadores del resto del mundo, con preferencia de los que provengan de países con los que las universidades que integran la agregación mantienen lazos de formación y/o investigación. En particular, con Portugal, Marruecos, Europa, Rusia, Iberoamérica y Norteamérica (Estados Unidos y Canadá). Igualmente se velará por la oportunidad de incrementar la presencia de estudiantes e investigadores españoles en el resto de mundo, con especial atención a los países y las áreas indicadas, fomentando la educación transnacional liderada por universidades españolas.

La creación de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* en el seno del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* comunica esa vocación y naturaleza internacional a todas sus actuaciones, docentes e investigadoras; permitiendo desde el primer momento aprovechar las oportunidades que ofrece la integración en la agregación de universidades portuguesas y marroquíes. En este sentido recuérdese que en la concepción misma de los *Campus de Excelencia Internacional* se encuentra la necesidad de articular actuaciones transfronterizas entre las instituciones participantes.

El compromiso y la vocación internacionales de CEI-MAR y, con ellos, los de la *Escuela*, no se agotan en los resultados ya obtenidos, sino que se beneficiará de las actuaciones que se abordarán en el ámbito del *Campus*. Así, en la Memoria de CEI-MAR se fijan estrategias precisas que se comunicarán a la *Escuela*; en particular:

- La potenciación del Campus Transfronterizo con Marruecos y Portugal.
- La elaboración de un Programa de Impulso de la Colaboración y Movilidad Internacional.



- La elaboración de un Programa de Incremento de la Oferta Docente Internacional.
- El establecimiento de redes de investigación para la realización de proyectos de investigación interdisciplinarios e internacionales en las áreas de especialización de CEI-MAR.
- La creación del Centro Internacional de Investigación y Transferencia del Mar del Sur de Europa: CIITMAR⁷.

Por lo que se refiere a la movilidad, téngase en cuenta que el *Consejo de Competitividad* de diciembre de 2008 adoptó la *Visión del EEI para 2020*, en la que se consagra la denominada **5.ª libertad**: *la libre circulación de investigadores, de conocimiento y de la tecnología, sobre la base de una gobernanza efectiva y eficiente para la I+D con valor añadido y promoción de la competencia*. La *Escuela* asume esos postulados, como previamente el CEI-MAR, como medio para asegurar niveles de excelencia en la cooperación y la coordinación de las instituciones que participan del *Campus*. Sólo desde estas perspectivas se estará en condiciones de responder al servicio debido a la sociedad y a sus demandas, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad de nuestros países, de Europa y de los territorios hacia los que la *Escuela* dirige su actividad.

Por ello es un compromiso de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* llevar a la práctica los principios sobre movilidad y de promoción de la carrera de los investigadores, mejorando en todos los casos la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento. La movilidad vendrá condicionada en buena medida por la concurrencia a las convocatorias públicas que las financien; pero también a la propia estrategia de la *Escuela* y a la de las alianzas que pueda celebrar.

Esta perspectiva permitirá que las universidades e instituciones que componen la agregación CEI-MAR, en general, y la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* en particular, contribuyan al desarrollo de la 5.ª libertad y a la implantación del *Espacio Europeo de Investigación* que, junto con el proceso de construcción del *Espacio Europeo de Educación Superior* y la nueva

⁷.- Las estrategias expresadas se encuentran sometidas, eventualmente, a revisión, por acuerdo de las partes, si aprecian la conveniencia o la oportunidad de adecuar en cada momento el *Proyecto* a las circunstancias que lo requieran. Esta reflexión afecta particularmente a la creación del CIITMAR, dada la actual coyuntura económica.



Estrategia Europea de Innovación, definen las bases para la consolidación del *Espacio Europeo de Conocimiento*.

4. La transferencia y la responsabilidad social

Generalmente se considera que el *Sistema Universitario Español* responde al denominado *modelo poshumboldtiano*, caracterizado esencialmente por definir la universidad por su carácter humanístico asentado en una dimensión dual, docencia-investigación. Esa misma concepción se proyecta inevitablemente sobre los estudios de doctorado, aunque éstos se caracterizan, además, por incorporar como elemento fundamental y cualificado de su propia definición la denominada *tercera misión*: la transferencia del conocimiento y de la tecnología y la responsabilidad social universitaria. Sobre estas bases se asienta el nuevo *modelo* de sociedad, basada en el conocimiento, que requieren los grandes retos de las sociedades modernas del siglo XXI

Las ideas expuestas imponen a la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* algunas líneas de actuación, en parte procedente de las propias universidades que integran *CEI-MAR*, en parte de la propia *Escuela*, por razón de su propia definición. Éstas son,

- El desarrollo de programas de formación para los doctorandos en su fase final de estudios, facilitando su incorporación al mercado laboral nacional e internacional.
- La colaboración con las universidades, instituciones y empresas en el desarrollo y gestión de programas de promoción de la empleabilidad y el emprendimiento en el ámbito universitario.
- La apuesta por el diseño y la implantación de *másteres de excelencia*, fomentando que la *Escuela* comprenda en su ordenación académica la perspectiva de la inserción laboral.
- El fomento de la cooperación entre las distintas administraciones, las organizaciones empresariales y sindicales y las cámaras de comercio, con el fin de desarrollar programas mixtos universidad-empresa en los ámbitos de los estudios y las actuaciones propios de la *Escuela*.



- La apuesta por las actuaciones encaminadas a fomentar los valores de la excelencia, la internacionalización y el emprendimiento.
- El fomento de la creación de nuevas empresas a partir de la investigación, la transferencia y la innovación universitaria, al amparo del marco que procura la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* y el *Estatuto del Personal Docente e Investigador* (se han manejado textos de referencia, que no son aún los definitivos pero que adelantan las líneas básicas de ese *Estatuto*) y las normas de desarrollo y complementarias y que al respecto puedan elaborarse.



4. PROGRAMAS DE DOCTORADO CEI-MAR: **PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS MARINOS**

Las universidades andaluzas, la universidad portuguesa y la universidad marroquí que integran la agregación de universidades CEI-MAR tienen actualmente programas de doctorado y líneas de investigación susceptibles de incorporación, por razón de su especialidad, en algunas de las diferentes áreas de especialización del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*. Atendiendo a la memoria presentada para la obtención del CEI (que expresa el compromiso de todas las universidades e instituciones participantes en el proyecto), y siguiendo las directrices europeas para el EEES y el EEI, uno de los objetivos de CEI-MAR es la puesta en marcha la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*.

La *Escuela* se concibe como una estructura interinstitucional cuyo objetivo básico es organizar distintas actividades docentes, formativas y de investigación alrededor de la organización de sus propios *programas de doctorado*, dentro de las áreas de especialización de CEI-MAR y de las líneas de investigación correspondientes. Una de las actividades principales de la *Escuela* será la atracción y la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y profesionales de las empresas, priorizando las actuaciones en el ámbito internacional. Además generará actividades, recursos y procedimientos efectivos que fomenten docencia e investigación de excelencia a través de las diferentes relaciones interdisciplinares e interinstitucionales de CEI-MAR.

Como primer objetivo se propone la elaboración de un **Programa de Doctorado en Estudios Marinos**. La potencialidad de los equipos de investigación integrados en CEI-MAR y el valor objetivos de sus indicadores de calidad (sexenios, tesis doctorales, producción científica, proyectos de investigación) permitiría destacar tres áreas de especialización de CEI-MAR, con elevados índices de ‘masa crítica’ para fundamentar el *programa de doctorado*: *el Conocimiento del Mar* (Oceanografía-Ciencias Marinas), *los Recursos del Mar* (Recursos Vivos Marinos) y *la Gestión del Mar* (Conservación y Gestión Litoral y Oceánica). Otras áreas de especialización, como *las Ingenierías del Mar* y *el Valor Cultural del Mar*, que representan señas de identidad sumamente cualificadas del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, refuerzan su valoración y su excelencia cuando se ponen en relación con las tres anteriores.



Se considera que una de las fortalezas de CEI-MAR reside en la propia naturaleza del proyecto, que abarca un conjunto de disciplinas específicas y relacionadas con el mar que toma en consideración tanto las ciencias como las ingenierías y las humanidades. La estrategia, por tanto, que resulta más acorde con la filosofía CEI-MAR es la de iniciar la andadura de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* con la elaboración de un programa de doctorado único, que permita integrar las cinco grandes áreas de especialización de CEI-MAR y que permita incluir la totalidad de las líneas de investigación de los equipos de investigación de todas las disciplinas que trabajan en el ámbito marino, en sentido amplio.

Este programa de doctorado representará, sin duda, una referencia a nivel nacional e internacional en los estudios marinos, dado que aglutina coordinadamente equipos de investigación con una cualificada producción científica, una importante labor en la dirección de tesis doctorales en esta temática y un marcado carácter internacional.

En cualquier caso, esta decisión no excluye la posibilidad de que la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* incorpore cuando corresponda otros programas de doctorado, que en algunos casos gozan incluso de reconocimiento internacional objetivo, que ya se vienen desarrollando. Así, el *Programa de Doctorado Erasmus Mundus en Gestión Marina y Costera (Marine and Coastal Management, MACOMA)*, otros programas de doctorado de temática afín que quieran asociarse más adelante a EIDEMAR procedentes de cualquiera de las universidades promotoras de CEI-MAR, o nuevos *programas de doctorado* que se generen en el marco del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*; así se prevé expresamente en la actuación A.2.1.2 de la *Memoria de CEI-MAR*.

La *Escuela de Doctorado* también podría incorporar o participar, cuando proceda, otros títulos en su oferta ordinaria, como el *Máster en Gestión Portuaria y Logística*, que se imparte en la Universidad de Cádiz. Otros másteres especializados en la temática propia de especialización de la *Escuela*, como son el *Máster en Acuicultura y Pesca*, el *Máster en Oceanografía*, el *Máster en Gestión Integrada de Áreas Litorales*, el *Máster en Gestión Integral del Agua*, el *Máster Erasmus Mundus en Gestión Costera y del Agua (WACOMA)* y cualquier otro que se imparta en el resto de las universidades que forman la agregación CEI-MAR o que puedan diseñarse *ad hoc*, contribuyen a evidenciar el potencial objetivo de la *Escuela*, a partir de la cualificación de los alumnos, los profesores y los



investigadores que participan en esos títulos y la posibilidad de que aporten ese potencial a los estudios de doctorado.

Sobre estas bases, el **Programa de Doctorado de Estudios Marinos** que se propone como programa inicial se articula inicialmente en torno a 5 orientaciones y 16 áreas de especialización:

ORIENTACIONES	AREAS DE ESPECIALIZACIÓN
El Conocimiento del Mar	Procesos Biogeoquímicos en Sistemas Costeros y Continentales
	Física y Geodinámica del Océano y de la Tierra
	Geodesia y Geofísica
	Sedimentación en Ambientes Marinos
	Estructura y Dinámica de Ecosistemas Acuáticos
	Biología Molecular y Celular, Genética y Genómica de Organismos Marinos
Los Recursos del Mar	Acuicultura Básica y Aplicada
	Recursos Pesqueros
	Biotecnología de Microalgas
La Gestión del Mar	Conservación y Gestión de Especies y Hábitats
	Impactos Antropogénicos, Protección del Medio y Cambio Global
	Transporte Marítimo, Gestión Portuaria y Logística
	Derecho Internacional del Mar
Las Ingenierías del Mar	Eficiencia Energética y Ambiental de Instalaciones Marinas
El Valor Cultural del Mar	Arqueología e Historia Marítima
	Paisaje Histórico y Cultural

La relación inicial de másteres que darían acceso al *programa de doctorado* es la siguiente se contiene en el Anexo a esta Memoria.

No obstante esta primera redacción, útil a los efectos de presentación de la *Memoria* para la creación de la *Escuela* en los momentos iniciales de su puesta en marcha, no puede considerarse ni exhaustiva ni concluida. La Universidad de Cádiz, como el resto de las universidades españolas, se encuentra en el



proceso de revisión y elaboración de sus memorias de doctorado y, con ello, de definición de las estrategias en materia de estudios de doctorado, con vistas a la verificación de los *programas de doctorado*. Todo ello, en los términos previstos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que prevé la implantación de los nuevos *programas de doctorado* para el inicio del Curso académico 2013-2014. Necesariamente, pues, la relación expuesta se completará con lo que resulte de la verificación de los programas de la Universidad de Cádiz.

Por razones similares, la eventual incorporación, en este momento o en el período de desarrollo y consolidación de las actividades propias de la *Escuela*, de *programas de doctorado* de otras universidades, igualmente verificados en las condiciones indicadas, supondrá ir conformando poco a poco la oferta doctoral de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*.

Similares consideraciones pueden formularse en relación con los másteres oficiales relacionados. La Universidad de Cádiz se encuentra en pleno proceso de revisión de su oferta, debiendo definirse el *Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz*, nuevamente con vistas a la verificación de la mayor parte de los títulos, antes del inicio del próximo curso académico 2013-2014. La eventual incorporación de títulos de otras universidades o el diseño *ad hoc* de nuevos títulos atendiendo a las especialidades que requiera el *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, las estrategias de las universidades, instituciones y empresas que participan en el mismo y la evolución de la propia *Escuela*, permitirán completar la lista de la oferta formativa que ofrecerá la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*. Todo ello, sin perjuicio de la revisión y actualización que en cada momento se requiera.

Por ello, la oferta final de *programas de doctorado* y de *másteres* de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)* se adjunta como Anexo a esta memoria, para facilitar su revisión actualización.



5. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA

5.1. Estructura de la *Escuela*

La configuración de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)* obedece a los acuerdos alcanzados por las universidades que participan en la agregación del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, expresamente asumidos por el resto de las instituciones participantes. El desarrollo de los acuerdos se expresa en el *Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar del CEI-MAR (EIDEMAR)*, cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente página *web*:

<http://www.campusdelmar.es>

No obstante procede dejar cuenta en esta *Memoria* de algunos de sus extremos más relevantes. En particular,

- En relación con la propia *Escuela*, el artículo 1.º del citado Reglamento, que dispone:

«Artículo 1.º. *La Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar del CEI-MAR (EIDEMAR).*-

1. En el marco legal dispuesto por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, se constituye la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar CEI-MAR (EIDEMAR o la Escuela, en adelante)*. La *Escuela* es la unidad que resulta de la colaboración de universidades y de otras instituciones, públicas y privadas, participantes en la agregación del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR, con la finalidad de proponer, ordenar y atender la planificación de la formación investigadora y doctoral de sus alumnos y doctorandos en el ámbito de dicho Campus.

2. La *Escuela* desarrollará su actividad en colaboración con las universidades y los organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, integradas en la estructura del CEI-MAR, a través de los órganos del centro. Además, cuando se acuerde en la forma prevista en este Reglamento, podrán integrarse en la *Escuela* otras instituciones de las



relacionadas en este mismo número, en los términos del convenio que se acuerde entre la *Escuela* y esas otras entidades.

3. La *Escuela* definirá su propia estrategia de investigación y de formación doctoral, que será el resultado de la concurrencia ordenada de las estrategias propias de las universidades que la componen, atendiendo igualmente a la expresada por las entidades e instituciones, públicas y privadas, participantes en la *Escuela*.

4. Todas las entidades participantes en la *Escuela* apoyarán y contribuirán, en la medida que les corresponda, en la gobernanza de la *Escuela*, con el fin de acreditar eficazmente la gestión del centro y para asegurar su funcionamiento adecuado y la atención de sus fines y sus actividades.

5. La sede principal de la *Escuela* se ubicará en las instalaciones que procure la Universidad de Cádiz, en su calidad de coordinadora de la agregación del CEIMAR. Cada universidad dispondrá de las instalaciones y los medios necesarios para crear en su propio ámbito delegaciones de la *Escuela*».

- En relación con la estructura de gestión, el artículo 3.º (desarrollado en preceptos posteriores), que dispone:

«Artículo 3.º. Estructura de gestión de la Escuela.-

La *Escuela* se dotará de la siguiente estructura:

- Un *Consejo Rector de la Escuela*.
- Un *Comité de Dirección*.
- Un *Director de la Escuela*.
- Cuatro [Seis] *Subdirectores de la Escuela*
- Un *Secretario*
- Un *Comité Científico Internacional*».

Si en la medida en que el artículo 1.º.5 del *Reglamento* prevé que cada universidad aporte su propia organización y medios para la atención de la *Escuela*, corresponde en este primer momento exponer brevemente los recursos que ofrece en primera instancia la Universidad de Cádiz.

El equipo de gestión de los *estudios de Posgrado* en la Universidad de Cádiz está integrado dentro del Vicerrectorado de Docencia y Formación. Tiene su sede principal y sus dependencias administrativas en el edificio del Consorcio



Tecnológico de Cádiz (c/ Benito Pérez Galdós s/n, 11002 de Cádiz). En ese lugar se sitúa la sede de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*.

En coordinación con el resto de órganos y unidades de la universidad en los temas de su competencia, la Universidad de Cádiz cuenta con la siguiente infraestructura específica para los estudios de Posgrado:

1. La dirección del *Centro de Posgrado y Formación Permanente* (en proceso de transformación en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*). Orgánicamente se trata de un centro universitario y a él están adscritas varias titulaciones de másteres oficiales. Su director asume tanto las tareas propias de director de centro como otras específicas de los estudios a su cargo, en el ámbito de la difusión y promoción, política universitaria, estrategia de becas y ayudas, etc. El *Centro* es igualmente responsable de ejecutar la estrategia de la Universidad de Cádiz en materia de estudios de doctorado.
2. La *Dirección de Secretariado de Gestión de Posgrado*, con funciones en el ámbito directivo (propuestas de instrucciones y reglamentos, interpretación de normas, asesoramiento, emisión de informes, etc.) y, sobre todo, en el ámbito operativo (planificación de procesos y estrategias, diseño de herramientas de apoyo, asignación de recursos, coordinación de personas, atención a incidencias, etc.).
3. La *Dirección de Secretariado para el Doctorado* es la unidad referente en la organización de procesos de los estudios conducentes al título de Doctor en la Universidad, y también en el apoyo en la gestión y el funcionamiento de la *Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, ofreciendo asesoramiento técnico a la misma en sus deliberaciones y la ejecución de los procesos derivados de su actividad. Asimismo ejerce la función de jefatura de gestión en los procesos administrativos.
4. La *Unidad de Coordinación de Posgrado* (u *Oficina de Posgrado*) es el equipo administrativo que da soporte a la gestión de los estudios de Máster y Doctorado. En el ámbito de los másteres oficiales, su función básica es diseñar y ejecutar los procesos administrativos que tienen carácter centralizado, y coordinar a los centros en los procesos que son de su competencia, ya que los títulos de máster se imparten en cada centro. En el ámbito del Doctorado, la gestión administrativa se encuentra



centralizada en esta Unidad, que en consecuencia gestiona todos los procesos y custodia los expedientes. Adicionalmente, la Unidad de Coordinación de Posgrado da soporte administrativo al Centro de Posgrado.

5. Además se cuenta con el personal de administración y servicios necesario dedicado a la gestión de estos estudios (que forman parte de la *Unidad de Coordinación de Posgrado*):

- *Coordinadora de Estudios de Posgrado*, que supone la referencia inmediata para los centros de la universidad en materia de coordinación de los estudios de Máster y ejerce la jefatura del equipo de la *Oficina de Posgrado*.

- Los gestores. La *Oficina de Posgrado* actualmente cuenta además con cuatro gestoras, con las que se completa la cobertura de todos los servicios administrativos relativos a los estudios de Máster Oficial y Doctorado de la Universidad.

5.2. Régimen económico de la *Escuela*

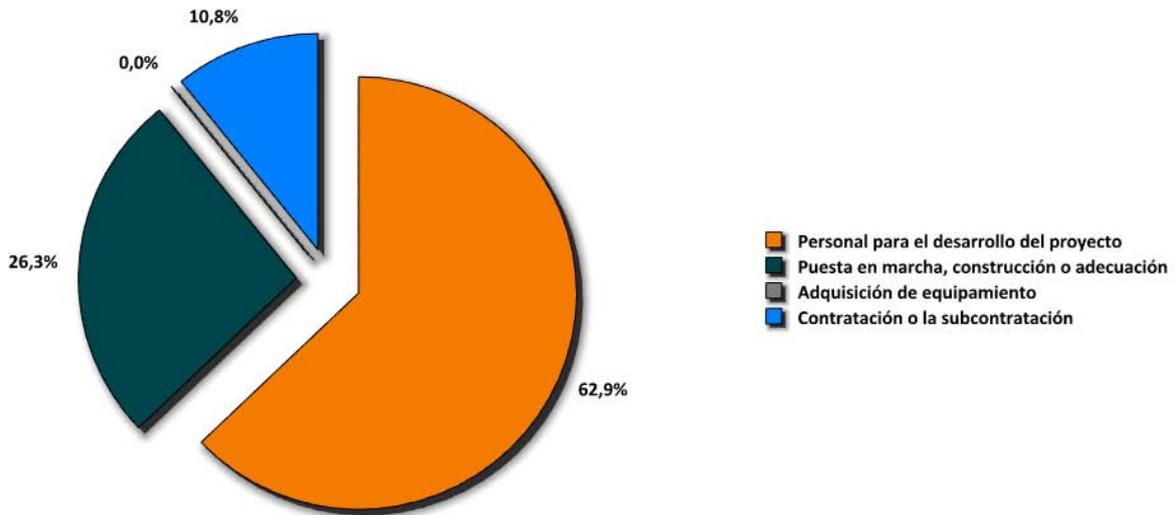
La *Memoria* para el Proyecto CEI-MAR presentada al *Programa Campus de Excelencia Internacional 2011 – Subprograma Excelencia* incluía una *Memoria Económica* de necesidades, infraestructuras y actuaciones que en relación con la prevista *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar del CEI-MAR (EIDEMAR)* contemplaba el siguiente presupuesto.



Escuela Internacional Doctoral y Red Internacional CEI-MAR

Escuela Internacional Doctoral y Red Internacional CEI-MAR

Tipo de Gasto	2011	2012	2013	2014	2015	
Personal para el desarrollo del proyecto		64.000	64.000	64.000	64.000	256.000,0
Puesta en marcha, construcción o adecuación de instalaciones o edificios	107.187					107.187,0
Adquisición de equipamiento						-
Contratación o la subcontratación de servicios o actividades		11.000	11.000	11.000	11.000	44.000,0
Total	107.187,0	75.000,0	75.000,0	75.000,0	75.000,0	407.187,0



Desde la presentación inicial del Proyecto CEI-MAR hasta el momento actual las circunstancias económicas han cambiado radicalmente. Estos cambios se han puesto de manifiesto en el retraso para acceder a la financiación inicial asignada al *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* y en la inseguridad para garantizar su financiación futura. A pesar de las circunstancias expresadas, el compromiso alcanzado entre las instituciones participantes en CEI-MAR y, en particular, en la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, permite la continuidad del proyecto, si bien adaptado a las disponibilidades presupuestarias de cada institución y a la financiación misma que, por cualquier vía, obtenga el *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, incluida la gestión de la *Fundación CEIMAR*.

De esta forma, se reducirán al mínimo los gastos de establecimiento, de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, reacondicionando espacios disponibles en la Universidad de Cádiz, para la



sede de la *Escuela*, en los términos y con el alcance y programación con que se prevé en sus presupuestos, y en el resto de las universidades según lo requiera la intensidad de las actuaciones que vayan emprendiendo.

Sobre estas bases, la estructura mínima de funcionamiento de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* requiere en primera instancia el nombramiento del *Director académico* de la *Escuela* y el *Secretario académico* de la *Escuela*. Ambos nombramientos corresponden en este momento a la Universidad de Cádiz. Igualmente, la Universidad de Cádiz dispone de un *Coordinador del Programa de Doctorado*. El apoyo para la gestión administrativa se lo prestarán inicialmente las unidades descritas más arriba, competentes en materia de másteres y doctorado.

La relación propuesta irá incrementándose a medida que el resto de las universidades se incorporen a la *Escuela* aportando sus propios títulos y personal requerido para su tramitación.

En todo caso, la financiación de la *Escuela* provendrá de las aportaciones que realicen las universidades integradas en CEI-MAR, en cumplimiento del compromiso que supone la pertenencia al *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, por razón de las subvenciones que reciban en su condición de integrantes de dicho *Campus*. Además, por las ayudas, subvenciones, patrocinios y mecenazgos, tanto públicos como privados, que pueda recibir, gestionados por la *Fundación CEIMAR*.

En este sentido, y en los términos del artículo 1.º6 del *Reglamento de régimen interno de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar del EIDEMAR*, la *Escuela* dispondrá de un presupuesto anual que será elaborado por el *Comité de Dirección* y aprobado por el *Consejo Rector* de la *Escuela*. El presupuesto, por tanto, se integra en la parte correspondiente, por las cantidades que a esos efectos destinen las universidades de los importes que reciban por la agregación CEI-MAR.



6. PERÍODO TRANSITORIO Y CONSTITUCIÓN DE LA ESCUELA

Durante la fase de constitución de la *Escuela*, y en tanto que no existan *Programas de Doctorado* verificados en los términos del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero ni se haya producido la incorporación de otras universidades e instituciones a la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, se constituirá un *Comité de Dirección de la Escuela*, con carácter provisional.

El *Comité* estará constituido por el *Director de la Escuela*, los vicerrectores con competencia en materia de doctorado de las universidades que se hayan integrado en la *Escuela*, el Vicerrector con competencia en materia de investigación de la Universidad de Cádiz, el *Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* (en constitución; en la actualidad, el *Director del Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz*), los coordinadores de los *programas de doctorado* integrados (o en curso de integración) en la *Escuela* y una representación de las entidades colaboradoras, de acuerdo a los convenios que se vayan suscribiendo.

La responsabilidad de las gestiones y el seguimiento del procedimiento para la inscripción de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* serán asumidos por el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, como responsable de CEI-MAR por la universidad coordinadora.



ANEXO I

1.º Relación de estudios y titulaciones adscritos a la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar del EIDEMAR*

a) *Programas de Doctorado*

b) *Másteres*



ANEXO II

Resumen de actuaciones CEIMAR

MEMORIA CRONOLÓGICA DE ACTIVIDADES

FECHA	ACTIVIDAD
Nov 2010 – Oct 2011	<p>Preparación del proyecto CEIMAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación de 3 comisiones técnicas: Docencia, Investigación y Transformación del Campus ▪ Formación del Comité de Expertos para la elaboración de los aspectos académicos del Proyecto ▪ Formación del Comité de Instituciones Promotoras para la elaboración de la estrategia del Proyecto (4 reuniones trimestrales) ▪ Fortalecimiento de la Internacionalización con nuevos compromisos internacionales ▪ Difusión del proyecto en diferentes reuniones, seminarios y congresos científicos ▪ Redacción del proyecto y actuaciones y documentación necesaria ▪ Preparación del material audiovisual
Abr – May 2011	<p>Ventana a la Ciencia: Parque de las Ciencias de Granada: Una ventana al mar</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Difusión y visualización de CEIMAR, grupos y actividades científicas
Septiembre 2011	<p>Organización del Congreso MARTECH (Workshop Internacional sobre Tecnología Marina)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Difusión y visualización de CEIMAR previo a la presentación en el Ministerio de Educación
Octubre 2011	<p>Acto de presentación de CEIMAR a la Sociedad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del proyecto a las Instituciones Promotoras y a los agentes económicos y sociales del ámbito de CEIMAR. ▪ Difusión y visualización de CEIMAR previo a la presentación en el Ministerio de Educación
Diciembre 2011	<p>Actuaciones de Accesibilidad Universal</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuación subvencionada por el Programa Fortalecimiento 2010. Obra de accesibilidad de un apartamento y ascensor en la residencia universitaria La Caleta, Cádiz
Enero de 2012	<p>Organización del I Encuentro Iberoamericano de las Ciencias del Mar</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización del Encuentro y de los 3 Congresos que lo forman + 1 Reunión de la Red IGBP: <ul style="list-style-type: none"> — Simposio Internacional de las Ciencias del Mar — Seminario Ibérico de Química Marina — Primer Congreso Iberoamericano de Gestión de Áreas Litorales — Reunión del Grupo Ibérico del Int. Geosphere-Biosphere Program



FECHA	ACTIVIDAD
Enero de 2012	Creación de la RED CEI-MARNET de Campus de Excelencia de temática marina <ul style="list-style-type: none">— CEIMAR (coordinadora la Universidad de Cádiz)— CEI do Mar (coordinadora la Universidad de Vigo)— CEI Canarias, Campus Tricontinental (coordinadora la Universidad de Las Palmas)— CEI Mare Nostrum (Coordinadora la Universidad de Murcia)
Feb – Jun de 2012	I Ciclo de Conferencias de Excelencia <ul style="list-style-type: none">▪ Ciclo de 12 conferencias en las diferentes áreas de especialización de CEIMAR, retransmitidas por internet y grabadas para su acceso desde la videogalería CEIMAR.
Feb – Jun de 2012	Difusión de CEIMAR a la comunidad universitaria e investigadoras de las universidades promotoras del Campus <ul style="list-style-type: none">— Universidades de Málaga, Huelva, Granada, Almería, Abdelmalek Essaadi, Algarve— CIFP Zaporito
Feb 2012	Solicitud de una Red de Cooperación Transnacional en el ámbito del Espacio SUDOE <ul style="list-style-type: none">— Aplicación de un consorcio de investigadores CEIMAR (UCA, IEO, CSIC, U. Algarve) en la Propuesta BIOSEAWIND de la Convocatoria INTERREG SUDOE
Abril 2012	Solicitud de Programa Erasmus Mundus <ul style="list-style-type: none">— Solicitud de un proyecto Erasmus Mundus de la UCA con Universidades holandesas, italianas, americanas y vietnamitas para formación de ámbito marino
Mayo 2012	Acto de dinamización de la Fundación CEIMAR y Escuela Doctoral <ul style="list-style-type: none">— Firma de autorización a la Universidad de Cádiz como coordinadora para comenzar con las gestiones para la creación de la Fundación CEIMAR y Escuela Doctoral Internacional
Mayo 2012	Incorporación de CEIMAR al Grupo de Trabajo de la Red de ICTS Marinas <ul style="list-style-type: none">— Incorporación de CEIMAR al Grupo de Trabajo 3 de la Red de ICTS Marinas del MINECO par la gestión de datos marinos.
Jun 2012	Solicitud CEIMAR en la Convocatoria POCTEP (Interreg IV) <ul style="list-style-type: none">— Solicitud del proyecto “Campus Sur-Ibérico de Ciencia y Tecnología”, integrado por la Universidad de Huelva, Universidad de Cádiz, CSIC, Universidad do Algarve, Instituto Politécnico de Beja y Agencia Portuguesa do Ambiente en la Convocatoria Interreg IV del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal
Jun 2012	Delegación CEIMAR a U. Federal de Siberia <ul style="list-style-type: none">— Difusión de CEIMAR— Encuentro con investigadores. I Reunión para concretar el I Seminario Ibero-Ruso en Cambio Global
Jul 2012	Presentación de CEIMAR en Ecuador <ul style="list-style-type: none">— Difusión de CEIMAR en el marco del III Congreso de Acuicultura en Aguas Continentales ESPE 2012 (Sangolquí, Ecuador)— Firma de Convenio Marco de Colaboración con la Escuela Politécnica del Ejército de Ecuador en el marco de CEIMAR.



FECHA	ACTIVIDAD
Sep – Nov de 2012	<p>Reuniones técnicas para la creación de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)</p> <ul style="list-style-type: none"> — Reglamento de Régimen Interno y Memoria
Sep – Nov de 2012	<p>Aula de Docencia Avanzada del Área de Especialización “El Mar como Fuente de Recursos”</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aula de Docencia Avanzada para Acuicultura. Actuación subvencionada por el Programa Fortalecimiento 2010. Obra en la planta de cultivos marinos del CASEM para instalación de un aula avanzada de acuicultura asociada a EIDEMAR y sus actividades
Sep-Oct 2012	<p>Delegación CEIMAR a Universidades de Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> — Difusión de CEIMAR — Encuentro con investigadores y autoridades académicas para impulsar CEIMAR y la Red IBERMAR en Colombia
Sept 2012	<p>Participación de CEIMAR en proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> — Participación de CEIMAR en el proyecto “IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN PUERTOS PESQUEROS ANDALUCES” promovido por el Grupo de Desarrollo Pesquero Granada-Motril, Grupo de Desarrollo Pesquero Cádiz-Estrecho, Centro de Desarrollo Pesquero de la Diputación de Granada y la Cátedra RELEC de la Universidad de Cádiz.
Octubre 2012	<p>I Jornadas Gastronómicas de Excelencia CEIMAR-CEIA3</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Conferencias, Talleres, Degustación: Ciencia, Innovación y Sociedad ▪ Difusión de CEIMAR a la Sociedad
Octubre 2012	<p>Delegación CEIMAR a Universidad de Honduras</p> <ul style="list-style-type: none"> — Difusión de CEIMAR — Realización de informe técnico de experto en geología costera — Seminario de Geología Costera — Encuentro con investigadores y autoridades académicas para impulsar un Congreso en Ciencias del Mar en 2013 y fortalecimiento de la Maestría en Ciencias del Mar y Gestión Costera
Oct – Dic 2012	<p>Aula de Docencia Avanzada del Área de Especialización “El Valor Cultural del Mar”</p> <ul style="list-style-type: none"> — Aula de Docencia Avanzada para Seminarios de esta Área. Actuación subvencionada por el Programa Fortalecimiento 2010. Obra en la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la UCA
Noviembre de 2012	<p>I Sea-Science Week CEIMAR</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación en la actividad de difusión científica “Café con Ciencia” ▪ Conferencias ▪ Concurso de fotografía ▪ Concurso de relatos cortos ▪ Exposiciones (Acuifoto, Casa de las 4 Torres)
Noviembre de 2012	<p>Curso estacional de invierno en Chiclana</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Organización y difusión de CEIMAR



FECHA	ACTIVIDAD
Noviembre de 2012	Colaboración en la organización del V Foro Iberoamericano de los Recursos Marinos y la Acuicultura (V FIRMA Cádiz 2012) <ul style="list-style-type: none">▪ Congreso organizado por IFAPA y UCA, dos instituciones pertenecientes a CEIAMAR▪ CEIMAR ha aportado ayuda económica y ha organizado la exposición fotográfica ACUIFOTO de forma paralela al Congreso.
Diciembre de 2012	FUNDACIÓN CEIMAR <ul style="list-style-type: none">▪ Fundación creada para la Gobernanza del Campus
Diciembre de 2012	ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL MAR <ul style="list-style-type: none">▪ Escuela interinstitucional e internacional creada para la ordenación de los estudios de doctorado de CEIMAR y para dinamizar y ofertar títulos propios, cursos de especialización, conferencias, congresos, etc.